

ACTA Nº 02-2023/2024

En Andalucía, a siete de noviembre de 2023, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- **APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Aprobar el acta nº 01 23/24 de fecha 31 de octubre de 2023.-

2º.- **RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

1ª ANDALUZA JUVENIL MASCULINO GRUPO "A"

3º.- **VIAMED BM. SAN FERNANDO – CLUB BALONMANO DOS HERMANAS**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, se hace constar que una vez finalizado el mismo el jugador nº 10 del equipo A D. Gonzalo Butrón Piña y el jugador nº 7 del equipo B D. Ramón González Moguer, se enzarzan en una pelea, teniendo que ser separados por otros componentes de ambos equipos. Así mismo y una vez finalizado el encuentro el jugador número 97 del equipo B D. Jorge Nieto Delgado, se dirigió a los colegiados con gestos y palabras que suponen un menosprecio hacia el equipo arbitral. En vista de lo anterior, y de conformidad con en el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda

a) **Sancionar al jugador del equipo BM. SAN FERNANDO, D. Gonzalo Butrón Piña con apercibimiento de sanción**, por realizar conductas contrarias a las normas deportivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 y 49 del A.D.D.

b) **Sancionar al jugador del equipo C. BM. DOS HERMANAS, D. Ramón González Moguer con apercibimiento de sanción**, por realizar conductas contrarias a las normas deportivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 y 49 del A.D.D.

c) **Sancionar el jugador del equipo C. BM. DOS HERMANAS, D. Jorge Nieto Delgado con la suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por formular observaciones y realización de gestos que significan desconsideración leve a los miembros del equipo arbitral, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 49 del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE MASCULINO

4º.- BALONMANO MARTIA – BM. CONFITERIA GONZALEZ LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro se observa que los colegiados hacen constar que el jugador con dorsal nº 81 del equipo A BM. MARTIA D. Alejandro Baeza Berdugo fue descalificado por dirigirse a la zona de banquillos tras una exclusión haciendo gestos de menosprecio. Al finalizar el encuentro dicho jugador pide disculpas a los colegiados del encuentro. En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo BM. MARTINA, D. Alejandro Baeza Verdugo con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 39b y 49 del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL FEMENINO

5º.- CLUB BALONMANO CAYRO GERENA – BM. POOL EST. DE SERVICIO LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro se hace constar que la delegada de Campo Dª Ángeles Ruiz Suárez, se encuentra autorizada en el sistema misquad, pero que al imprimirse el acta antes del alta de la Oficial Delegado de Campo no aparece en la misma. Comprobado este hecho la oficial delegada de Campo Dª Angeles Ruiz Suárez, si bien se encuentra dada de alta en el seguro deportivo, no tiene la licencia validada por falta de documentación, y por lo tanto no está autorizada. **En vista de lo anterior y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:**

Sancionar al C. BM. IERENNA con apercibimiento de sanción por primera participación incorrecta de la Oficial Dña. Ángeles Ruiz Suárez, al no concurrir los requisitos reglamentarios, siendo en todo caso por simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 65G del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL MASCULINO

6º.- CBM. ESTEPA MANTECADO – BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS

Examinado contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda.

Sancionar a los árbitros del encuentro D. José Manuel López Fuentes y D. Francisco Javier López Rodríguez con apercibimiento de sanción, por cumplimentación incorrecta del acta del encuentro, al inscribir en la misma a dos entrenadores en el equipo A, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

7º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece

el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

8º.- **SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la entidad **UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899** perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

9º.- **RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:33 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.

